



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 857-2016-MDY-GM

Puerto Callao,

19 Ago. 2016

VISTO:

Tramite Externo N° 12829-2016, el informe N° 462-2016-MDY-OAF-URH de fecha 10 de Agosto del 2016, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, Informe Legal N° 499-2016-MDY-OAJ de fecha 19 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"**;

Que, mediante Tramite Externo N° 12829-2016 de fecha 01 de Agosto del 2016, la ex Servidora **CARO VELA RAMIREZ**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen CAS;

Que, la solicitud de la ex Servidora **CARO VELA RAMIREZ**, se encuentra amparada en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N°29849, Lev que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios-CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07/04/2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley N°29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (**El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese**);

Que, mediante Informe N° 462-2016-MDY-OAF-URH de fecha 10 de Agosto de 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, se ha determinado que la ex servidora **CARO VELA RAMIREZ**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado del 01 de Mayo del 2015, hasta el 31 de Julio del 2015, la suma de S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), la que será sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 28.78 (Veintiocho y 78/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles), siendo el total neto a cobrar la suma de S/ 196.22 (Ciento Noventa y Seis y 22/100 Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, para el Pago de Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **CARO VELA RAMIREZ**;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, la ex servidora **CARO VELA RAMIREZ**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de: S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), la que será sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 28.78 (Veintiocho y 78/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles), **siendo el total neto a cobrar la suma de S/ 196.22 (Ciento Noventa y Seis y 22/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 499-2016-MDY-OAJ de fecha 19 de Julio del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";





**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **CARO VELA RAMIREZ** por el monto de S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), la que será sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 28.78 (Veintiocho y 78/100 Soles), **siendo el total neto a cobrar la suma de S/ 196.22 (Ciento Noventa y Seis y 22/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de: S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9002 3999999 5000939 17 055 0125: Mantenimiento de Parques y Jardines
Meta	: 0017 Mantener y Conservar las Áreas Verdes
FF/Rubro	: 2 09 Recurso Directamente Recaudados
Monto :	S/ 302.00
Específica	: 2.3.2 8.1 1.....225.00
	: 2.3.2 8.1 2.....77.00

Certificado SIAF : 0000000057

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
 GERENTE MUNICIPAL

